



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de

### LEY

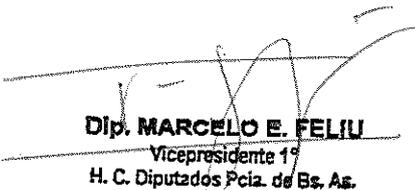
**Artículo 1.-** Créase en el Departamento Judicial de Bahía Blanca un (1) cargo de ayudante fiscal.

**Artículo 2.-** El referido ayudante fiscal se desempeñará conforme lo dispuesto por la Ley 13.274, de creación del cargo y contará con las misiones, funciones, deberes y responsabilidades impuestas en el Capítulo II, artículos 8, 9, 10 y 11, de la misma.

**Artículo 3.-** El Ayudante Fiscal contará con un Funcionario Letrado y dos empleados administrativos. Ellos, al igual que el Ayudante Fiscal, deberán residir en el partido en que se fije la sede de la dependencia.

**Artículo 4.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resultaren menester a efectos del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Dip. MARCELO E. FELIO**  
Vicepresidente 1º  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad crear en el Departamento Judicial Bahía Blanca un (1) cargo de ayudante fiscal, el cual se desempeñará conforme lo dispuesto por la Ley 13.274, de creación del cargo y contará con las misiones, funciones, deberes y responsabilidades impuestas en el Capítulo II, artículos 8, 9, 10 y 11, de la misma.

La implementación de las Leyes Nº 13.274 y 13.871, por las cuales se determinaron las funciones y se crearon cargos de ayudantes fiscales en toda la provincia de Buenos Aires, ha evidenciado ser una importante herramienta para lograr una efectiva descentralización del Ministerio Público.

De esta manera, se ha generado la posibilidad que en aquellos partidos de los departamentos judiciales del interior, que no fueran cabeceras departamentales, se pueda instalar una ayudantía fiscal con la finalidad de llevar adelante las investigaciones penales bajo la conducción de los fiscales departamentales.

Tal como lo indica específicamente la Ley Nº 13.274, en su artículo 8, para la instalación de dichas oficinas, se han tenido en cuenta los índices de criminalidad y población, además de considerar la distancia existente entre la misma y la cabecera del departamento judicial.

Siguiendo esta lógica es que consideramos necesaria la creación de un cargo de ayudante fiscal dentro del Departamento Judicial de Bahía Blanca para luego estimar la posibilidad de designar su asiento en la ciudad de Monte Hermoso, dado que en dicho distrito ha venido creciendo significativamente el número de IPP iniciadas, superando incluso los índices de criminalidad de distritos donde ya funcionan ayudantías fiscales.

Por tal motivo creemos que el funcionamiento en dicho distrito de una ayudantía fiscal ayudaría a fortalecer la intermediación del Ministerio Público con la comunidad, hecho este que en varios distritos ha posibilitado no solo que los



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

ciudadanos puedan concurrir a dependencias de dicho Ministerio en el lugar de su residencia para efectuar denuncias o hallar la solución de distintos tipos de conflictos, sino también que los fiscales puedan contar con funcionarios judiciales con especial preparación en los cuales puedan delegar actividades investigativas, lográndose así una inmediación en el lugar de los hechos.

Si tenemos en cuenta la experiencia recogida, la ampliación de los ayudantes fiscales se presenta como una de las alternativas más eficientes, menos burocráticas y, consecuentemente, menos onerosa, por tal motivo la creación del cargo propuesto será, sin duda, una herramienta útil para eliminar los impedimentos que actualmente obstan a la inmediatez judicial.

Por lo expuesto solicito a los señores diputados que me acompañen en el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.

